CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)
EJERCICIO 2019

El Pleno de la CCA acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2020 la realización de un informe denominado "Fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Almuñécar" correspondiente al ejercicio 2019.

En el aspecto financiero, se ha configurado la actuación para emitir una opinión, en términos de seguridad razonable, sobre si la liquidación del presupuesto de gastos ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

En el aspecto relativo al cumplimiento de legalidad, el objetivo general se basa en emitir una opinión sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, de la normativa que resulte de aplicación a la entidad fiscalizada en las áreas incluidas en el alcance material.

Informe de auditoría financiera del estado de liquidación del presupuesto de gastos

En cuanto a la opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección "Fundamento de la opinión financiera con salvedades" de este informe, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Las salvedades en materia financiera que fundamentan la opinión modificada son las siguientes:

Limitaciones al alcance

- A la fecha de finalización de los trabajos de campo (10 de diciembre de 2021), la Cuenta General del ejercicio 2019 no se encuentra aprobada. Por tanto, no se ha podido verificar la coherencia interna entre la liquidación del presupuesto de gastos con el resto de los estados contables que conforman la Cuenta General.

- El módulo contable que realiza el seguimiento de los gastos con financiación afectada no ofrece las garantías suficientes para controlar las modificaciones que se producen en determinados proyectos de gastos. Por consiguiente, no se puede verificar la exactitud e integridad de los créditos incorporados al presupuesto del ejercicio 2019 por importe de 725.511,53 €.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

Incorrecciones

- De acuerdo con las normas de valoración contenidas en el marco normativo de información financiera aplicable y con el principio de anualidad presupuestaria, establecido en los artículos 163 y 191 del TRLRHL, no es posible adoptar acuerdos de reconocimiento de obligaciones de gastos con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado y que estos tengan efectos presupuestarios en diciembre del ejercicio anterior.

Sin embargo, la Entidad Local ha imputado a la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio fiscalizado un importe de 1.402.016,48 € correspondiente a obligaciones devengadas en el ejercicio 2019 cuyo acto administrativo de reconocimiento y liquidación se ha producido en el ejercicio 2020, al recibir las facturas en los primeros meses del año 2020. Asimismo, ha recogido en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 un importe de 746.795,69 € correspondiente a obligaciones devengadas en el ejercicio 2018 cuyo acto de reconocimiento se ha producido en el año 2019, al recibir las facturas en los primeros meses del ejercicio 2019. En consecuencia, estos hechos suponen que las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 se encuentran sobrevaloradas en 655.220,79 € correspondiente al efecto neto de la situación descrita.

Por otro lado, los párrafos de énfasis incluidos en la fiscalización financiera se detallan a continuación:

- A fecha de este informe no consta que la entidad concesionaria para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo, situado en el Mercado Municipal de Almuñécar, haya iniciado nuevas actuaciones contra la Corporación en relación con la liquidación del contrato de concesión. En consecuencia, se desconoce los efectos que puede tener el desenlace de esta cuestión sobre la tesorería de la Corporación.

- Se desconoce, a fecha de este informe, el desenlace del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la liquidación del contrato del servicio de limpieza de vías públicas y recogida de residuos sólidos por parte de la sociedad mercantil que lo gestionaba desde el ejercicio 2005 hasta la liquidación del contrato en el ejercicio 2018.

Informe del cumplimiento de la legalidad

En cuanto a la opinión, excepto por los incumplimientos y por los posibles efectos de las cuestiones descritas en el párrafo “Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades”, las actividades desarrolladas en el ejercicio 2019 por el Ayuntamiento de Almuñécar resultan conformes con el marco normativo aplicable.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Los principales incumplimientos de legalidad que fundamentan la opinión modificada son las siguientes:

Estructura organizativa y entidades dependientes

- No figuran en el Portal de Rendición de Cuentas ni en el Inventario de Entes del Sector Público Local las sociedades mercantiles dependientes Empresa Pública Tropical Fruit, S.L., Televisión Tropical, S.A. y Altur, S.A.

- No consta que exista acuerdo de delegación o convenio para la prestación del servicio abastecimiento de agua y alcantarillado en el municipio de Almuñécar por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

Presupuesto, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

- La liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 se aprueba por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2020. Por tanto, se incumple el art. 191.3 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio posterior.

- La Entidad Local ha formado la Cuenta General del ejercicio 2019 con fecha 19 de enero de 2022 fuera del plazo legalmente establecido.

- Las bases de ejecución del presupuesto vulneran el principio de anualidad presupuestaria establecido en los artículos 163 y 191 del TRLRHL y el artículo 3 del RD 500/1990.

Control interno

- En el portal de transparencia del Ayuntamiento no se encuentra publicada toda la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) y por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA).

- No se ha remitido a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, los acuerdos contrarios a reparos, expedientes tramitados con omisión de fiscalización y anomalías de ingresos que se consideren relevantes correspondientes al ejercicio 2019, para cumplir con el trámite establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL.

- No se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los gastos, por lo que, se incumple los art. 219.3 TRLRHL y 13.4 del RD 424/2017.

- El Ayuntamiento no ha realizado en el ejercicio fiscalizado las actuaciones de control financiero establecidas en los artículos 220 del TRLRHL y 29 del RD 424/2017.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Personal

- La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) no se ajusta a las necesidades reales de la Corporación en materia de recursos humanos, tal y como establece el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- En relación con las plazas ocupadas (87 laborales) por trabajadores indefinidos, el Ayuntamiento debe cubrir adecuadamente conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.

- De la revisión realizada, se ha detectado que la Corporación cubre puestos estructurales de su organización mediante contrataciones laborales temporales, que no respetan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 55 del TREBEP.

- Se ha detectado que existen determinadas áreas de servicios, con funciones que podrían implicar el ejercicio de potestades administrativas de la Corporación, cuya dirección se encuentra ocupada por personal laboral no fijo.

- De la información suministrada por la Corporación se constata el incumplimiento del límite de incremento retributivo establecido en el artículo 3 del RD 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público en 423.162,88 €.

- No se ha acreditado para 48 empleados, la documentación justificativa correspondiente a la celebración de los procedimientos selectivos de personal conforme a los principios de acceso al empleo público (art. 55 TREBEP).

- Durante el ejercicio 2019 se han suscrito 94 contratos temporales con cargo al ayuntamiento. De la documentación analizada no se puede asegurar que se haya justificado la excepcionalidad o la necesidad urgente e inaplazable de acuerdo con lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018.

<u>Finalmente, las principales recomendaciones propuestas se indican a continuación:</u>

- Implantar las medidas necesarias que permitan realizar una adecuada planificación, gestión y control de los plazos legales de remisión de información a la CCA.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- Establecer los procedimientos necesarios para la revisión del contenido de las bases de ejecución del presupuesto para que sean coherentes con respecto a la normativa que resulta de aplicación.

- Establecer el procedimiento necesario para identificar, revisar y analizar aquellos saldos deudores y acreedores que se encuentren prescritos para proceder, en su caso, a su correspondiente regularización y que éstos no desvirtúen los estados financieros.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46